



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-730-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de septiembre del año dos mil diecisiete. Las once y catorce minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, Código Número ARP-03-067-17, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Dirección de las Delegaciones Territoriales, adscrito a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOZONTE, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credenciales con referencias **MCS-CGR-C-081-04-2017/DFCM-NSS-031-04-2017**, **CGR-CS-LAME-900-05-2017/DFCM-NSS-042-05-2017** y **CGR-CS-LAME-985-05-2017/DFCM-NSS-043-05-2017**, de fechas veintiocho de abril, tres y veintidós de mayo del año dos mil diecisiete respectivamente, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Expresar opinión sobre si el informe de Cierre de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos ejecutados, por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas”; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley 565), y las Normas y Procedimiento de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil dieciséis; **2)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad a la Ley No. 466, “Ley de Transferencia Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850), por el período auditado; **3)** Emitir informe sobre el Control Interno existente en la Alcaldía Municipal de Mozonte, Departamento de Nueva Segovia; **4)** Emitir opinión respecto al cumplimiento de la Alcaldía Municipal de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas del diecinueve de mayo al siete de julio del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría, a los servidores, ex servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones examinadas, detallados a continuación: **Consuelo de Jesús Rivera**, Alcaldesa; **Sergio José Gómez**, Vice Alcalde; **Martha Angelina Herrera Pastrana**, Secretaria del Consejo Municipal; **Ana Marisela Uriarte Landero**, Responsable de Contabilidad y Presupuesto; **Edi Uriel Gutiérrez Ruiz**, Responsable de Administración y Finanzas; **Eve Lisseth Calderón Mendoza**, Responsable de Caja y Administración Tributaria; **Alma Nuria Vásquez López**, Responsable de Adquisiciones; **Mercedes Sandoval Ruiz**, Responsable de Recursos Humanos; **Erick Yuriel Carrillo López**, Responsable de Proyectos; **Rommel Emilio López Maradiaga**, Asesor Legal; **Lucelia Santander Vallecillo**, Técnica de Proyectos/Supervisora; **Yader Exequiel Olivas Herrera**, Responsable de Catastro; **Alfredo Alberto Vázquez Ruiz**, Responsable



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-730-17

de Bodega; **Libby Marilupe Calderón Pérez**, Ex Responsable de Administración y Finanzas; **Wilver Ariel Enríquez Funes**, Contratista; **Carlos Emilio Fuentes Bustamante**, Contratista; y **Danilo de Jesús Centeno Sevilla**, Contratista. En cumplimiento a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental, se presentó hallazgos de Control Interno derivados de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, ante la Administración de la Alcaldía Municipal de Mozote, Departamento de Nueva Segovia, quienes presentaron sus comentarios al respecto, los cuales fueron consignados en el presente Informe. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos versan sobre lo siguiente: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**: Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); y, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; **2) La Información Financiera Complementaria**: Esta información fue preparada bajo la responsabilidad de la Administración Municipal y corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas (Ley No. 850); esta información financiera complementaria, de acuerdo a la opinión del equipo de auditoría, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**: Se determinaron hallazgos de Control Interno, tales como: **a)** Falta de ajustes a los Sistemas de Administración y Control Interno en correspondencia con las Normas Técnicas de Control Interno – COSO 2013, emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** El Comité de Auditoría de la Alcaldía de Mozote, no cuenta con Manual de Funciones, lo cual les impide efectuar un Plan de Trabajo anual e Informes que demuestren su funcionalidad; **c)** Algunos Recibos de Tesorería no reflejan código contable de la transacción registrada; **d)** El Área de Catastro de la Alcaldía Municipal de Mozote, en algunos casos no conforman expedientes de los contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI); **e)** Comprobantes de pagos con conceptos que no describen concretamente el gasto realizado; y, **f)** Falta de aplicación de la Normativa para el Uso de Combustible. El **seguimiento efectuado al cumplimiento de las recomendaciones** de auditoría contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-03-064-16, realizado por la Contraloría General de la República, en fecha veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, se verificó que de las once (11) recomendaciones establecidas en dicho informe, se ha implementado seis (6), y cinco (5) no han sido implementadas, para un porcentaje de incumplimiento del cincuenta y cinco por ciento (55%); situaciones que se encuentran relacionadas en el Anexo I del Informe en Autos; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo**. Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que en el período examinado en la Alcaldía Municipal de Mozote, Departamento de Nueva Segovia, inobservó aspectos ligados al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103, numeral 5) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; 7, literal a) de la Ley No. 438, “Ley de Probidad de los Servidores Públicos”; 41 y 51, de la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas”; 54, de la Ley No. 40, “Ley de Municipios con Reformas Incorporadas”; 28, de la Ley No. 801, “Ley de Contrataciones Administrativas Municipales”; 26, del Reglamento General de la Ley No. 801, “Ley de Contrataciones Administrativas Municipales”; Normativa No. 002-2013, emitida por la Contraloría General de la República; y las Normas Técnicas de Control Interno, numerales 2.11), 4.9) y 2.2). Por lo que estas omisiones e inobservancias establecieron los siguientes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-730-17

hallazgos: En el año dos mil seis, la Alcaldía de Mozonte, no remitió a la Contraloría General de la República, Informe resumido de forma ejecutiva trimestral de lo ejecutado conforme su Plan General de Adquisiciones (PGA); Falta de remisión de las modificaciones realizadas al Presupuesto, e Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) y a la Contraloría General de la República; y, En revisión a seis (6) expedientes administrativos de contrataciones, se constató que el Responsable de Administración y Finanzas, formó parte del Comité de Evaluación, situación que se contradice con lo dispuesto en el artículo 26, literal b), del Reglamento General de la Ley No. 801, “Ley de Contrataciones Administrativas Municipales”. El Informe de Auditoría establece que las situaciones antes descritas constituyen omisiones al ordenamiento jurídico, sin embargo, no tuvo un efecto significativo en la ejecución del presupuesto, ni en las actividades administrativas de la Comuna; no obstante esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, por esta vez no establecerá la Responsabilidad Administrativa, sino que instruye a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, aplique con mayor beligerancia la diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza, y que tome en cuenta las recomendaciones que se dejan expresadas en el Informe de Auditoría. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26); y, 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-03-067-17**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Dirección de las Delegaciones Territoriales, adscrito a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOZONTE, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días. Con respecto a las recomendaciones no cumplidas esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización observa con preocupación el cumplimiento parcial de las recomendaciones de auditoría, ya que éstas tienen plazos vencidos, cuando las mismas se señalan para fortalecer el Sistema de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal; en consecuencia, se le concede por última vez un plazo perentorio de treinta (30) días para su cumplimiento debiendo de informar sobre ello, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-730-17

La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Dos (1,052) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ
M/López